

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS



Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México



Banco Invex, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando
como fiduciario del contrato de fideicomiso
irrevocable F/6236

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR

Con base en el programa de certificados bursátiles fiduciarios respaldados por activos (el "Programa") por hasta \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente, establecido por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fideicomitente (el "Fideicomitente"), descrito en el prospecto de colocación de dicho Programa, por medio del presente se llevó a cabo la oferta pública de hasta 74,700,000 (setenta y cuatro millones setecientos mil) certificados bursátiles fiduciarios Serie A (los "Certificados Bursátiles Serie A"), divididos en dos subseries, la subserie A-1 (los Certificados Bursátiles correspondientes a dicha subserie, los "Certificados Bursátiles Serie A-1") y la subserie A-2 (los Certificados Bursátiles correspondientes a dicha subserie, los "Certificados Bursátiles Serie A-2"), con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno, todos los cuales se describen en el suplemento y que forman parte de la primera emisión al amparo del Programa.

MONTO TOTAL COLOCADO EN LA OFERTA:

**\$4,670,000,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),
DE LOS CUALES \$2,790,000,000.00
(DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
CORRESPONDEN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A-1
Y \$1,880,000,000.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
CORRESPONDEN A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A-2.**

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

**46,700,000 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL)
CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A, DIVIDIDOS EN DOS SUBSERIES,
DE LOS CUALES 27,900,000 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CERTIFICADOS
BURSÁTILES CORRESPONDEN LA SUBSERIE A-1,
Y 18,800,000 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES
CORRESPONDEN A LA SUBSERIE A-2**

Tipo de Oferta:

Oferta pública primaria nacional.

Fiduciario del Fideicomiso Emisor:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable F/6236, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario") del Fideicomiso.

Fideicomitente:

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("Santander México").

Clave de Pizarra:	Para los Certificados Bursátiles Serie A-1: "BSMXCB 25" Para los Certificados Bursátiles Serie A-2: "BSMXCB 25-2".
Tipo de Valor:	Certificados bursátiles fiduciarios a los que hace referencia el artículo 63 de la LMV.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.
Serie:	Serie A, divididos en dos subseries, la subserie A-1 y la subserie A-2.
Valor Nominal:	\$100.00 Pesos cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 Pesos cada uno.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta por \$50,000,000,000.00 de Pesos o su equivalente en UDI's o Dólares con carácter revolvente. Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse distintas emisiones siempre y cuando no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. El monto total del Programa es con carácter revolvente.
Plazo de Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la inscripción preventiva de los valores en el RNV, conforme a la modalidad de programa por la CNBV.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3,238 días contados a partir de la Fecha de Emisión (según dicho término se define más adelante) que equivalen a aproximadamente 9 años.
Fecha de Vencimiento Legal:	28 de agosto de 2034.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera emisión al amparo del Programa (la " <u>Primera Emisión</u> ").
Monto Total de la Emisión:	\$4,670,000,000.00 (cuatro mil seiscientos setenta millones de Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$2,790,000,000.00 (dos mil setecientos noventa millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponden a los Certificados Bursátiles Serie A-1 y \$1,880,000,000.00 (mil ochocientos ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.) corresponden a los Certificados Bursátiles Serie A-2.
Número Total de Certificados Bursátiles de la Emisión:	46,700,000 (cuarenta y seis millones setecientos mil) Certificados Bursátiles Serie A, de los cuales 27,900,000 (veintisiete millones novecientos mil) son Certificados Bursátiles Serie A-1 y 18,800,000 (dieciocho millones ochocientos mil) son Certificados Bursátiles Serie A-2.
Acto constitutivo:	La emisión de los Certificados Bursátiles Serie A la realiza el Fiduciario en cumplimiento de los fines del contrato de fideicomiso irrevocable F/6236, de fecha 11 de septiembre de

2025 (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo), celebrado por, entre otros, Santander México, como fideicomitente, administrador, y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario, en dicho carácter; Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, no en lo individual, en su carácter de Agente Administrativo en representación y para beneficio de los Acreditantes conforme al Contrato de Crédito y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores (el "Representante Común").

Bienes, derechos o valores fideicomitidos:

Derechos del Fideicomitente en virtud de cualquier Crédito Automotriz, incluyendo pero no limitado a: (a) el derecho a reclamar, cobrar y recibir pagos, iniciar cualquier acción o ejercer cualquier derecho o presentar cualquier reclamación en contra de un Deudor y/o un Garante en virtud del Derecho de Cobro correspondiente o de conformidad con la legislación aplicable; (b) el derecho a recibir cualquier Ingreso de Cobranza de Seguros de las Compañías de Seguros; (c) el derecho a iniciar cualquier acción o ejercer cualquier derecho o presentar cualquier reclamación o contra las Compañías de Seguros correspondientes, y (d) el Derecho de Cobro de Complemento de Primas de Seguro, en su caso, así como, en la medida en que sea aplicable (i) cualquier garantía, aval o mejora crediticia, (ii) cualquier garantía, derecho de propiedad, de arrendador, de acreedor o cualquier otro derecho relacionado, (iii) cualesquiera Ingreso de Cobranza de Seguros o cualquier otro importe recuperado en relación con el vehículo correspondiente, (iv) cualquier otro derecho del Originador en relación con el mismo, (v) cualquier registro o inscripción en relación con el mismo, (vi) todos los importes recibidos por la comercialización, venta, transferencia, arrendamiento o subarrendamiento del vehículo correspondiente, y (vii) todos los ingresos de cualquier tipo o naturaleza relacionados con cualquiera de los conceptos anteriores.

Fines del Fideicomiso:

Los fines del Contrato de Fideicomiso son implementar una estructura para la bursatilización de Derechos de Cobro Elegibles conforme a la cual el Fiduciario (i) emita y ofrezca públicamente los Certificados Bursátiles Serie A, de conformidad con las Instrucciones de Emisión del Fideicomitente, (ii) utilice el Producto de la Colocación y de los recursos provenientes del Tramo A-3 del Crédito, del Tramo B del Crédito y del Tramo C del Crédito para la adquisición por parte del Fiduciario de Derechos de Cobro Elegibles del Fideicomitente, y (iii) establezca una fuente de pago de los Certificados Bursátiles Serie A, del Tramo A-3 del Crédito, del Tramo B del Crédito y del Tramo C del Crédito, de conformidad con los Documentos de la Operación.

Fideicomisarios en Primer Lugar del Fideicomiso:

Los tenedores de los Certificados Bursátiles Serie A (los "Tenedores"), los cuales están representados en todo momento por el Representante Común, y los Acreditantes conforme al Contrato de Crédito representados en su conjunto por el Agente Administrativo.

Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso:	Santander México y cualquier otra Persona que lo sustituya en dicho carácter en términos del Contrato de Fideicomiso.
Administrador del Fideicomiso:	Santander México (en dicho carácter, el “ <u>Administrador</u> ”).
Administrador Maestro del Fideicomiso:	B-Activos-MX, S.A. de C.V. (en dicho carácter, el “ <u>Administrador Maestro</u> ”)
Patrimonio del Fideicomiso:	El patrimonio del Fideicomiso (el “ <u>Patrimonio del Fideicomiso</u> ”) se integrará por los activos y/o derechos que se describen en el suplemento, el cual consistirá principalmente un portafolio de Derechos de Cobro derivados de Créditos Automotrices para la adquisición de vehículos originados en México por el Fideicomitente. Para más información sobre el Patrimonio del Fideicomiso, favor de referirse a la sección “ <i>III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, 2. Patrimonio del Fideicomiso, 2.3. Contratos y acuerdos</i> ” del suplemento.
Adquisición de Derechos de Cobro Iniciales:	Como contraprestación por la transmisión por parte del Fideicomitente al Fiduciario de los Derechos de Cobro Iniciales, (1) el Fiduciario pagará, utilizando recursos netos de la Primera Emisión y los recursos provenientes conforme al Contrato de Crédito, el Precio de Adquisición Inicial al Fideicomitente (cuyo importe será igual a (a) el Saldo Principal Insoluto de los Derechos de Cobro Iniciales a la primera Fecha de Corte menos (b) el Importe OC a la Fecha de Adquisición Inicial), y (2) el Fideicomitente recibirá (i) el derecho a recibir el Precio de Adquisición Diferido, y (ii) el derecho a recibir cualesquiera cantidades residuales de conformidad con la Prelación de Pagos Previo a la Ejecución o la Prelación de Pagos Posterior a la Ejecución, según corresponda, del Contrato de Fideicomiso, lo cual se hará constar mediante un certificado fiduciario de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 228 b de la LGTOC.
Coberturas de Interés:	Con el objeto de cubrir riesgos derivados de las fluctuaciones que pudiese tener la tasa de interés de referencia prevista en el Título que ampara los Certificados Bursátiles A-2, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente, el Fiduciario celebrará un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés, con Santander México, como proveedor de cobertura. Para más información sobre el Contrato de Cobertura de Tasa de Interés, favor de referirse a la sección “ <i>III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, 2. Patrimonio del Fideicomiso, 2.3. Contratos y acuerdos</i> ” del suplemento.
Garantía:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LMV, el Patrimonio del Fideicomiso, los Certificados Bursátiles Serie A serán quirografarios por lo que no contarán con garantía alguna, siendo el Patrimonio del Fideicomiso la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Serie A (sin distinción de subserie), y sin recurso alguno en

contra del Fideicomitente o del Administrador.

**Información acerca de los
Derechos de Cobro:**

El portafolio de Derechos de Cobro Iniciales está integrado por 35,012 Créditos Automotrices que al 30 de junio de 2025 (fecha de corte) presentaba las siguientes características principales:

Saldo Principal Insoluto total (al 30 de junio 2025)	\$8,999,999,588 pesos
Saldo Principal Insoluto promedio (al 30 de junio 2025)	\$257,055 pesos
Saldo Principal Insoluto total (original)	\$11,457,970,895 pesos
Saldo Principal Insoluto promedio ponderado (original)	\$397,766 pesos
Vigencia remanente promedio ponderado	49 meses
Tasa de interés promedio ponderado	13.61%
Plazo promedio ponderado de los activos	61 meses
Número de Créditos	35,012
Número de Clientes	34,878
Porcentaje del cliente con mayor concentración	0.02365%
Porcentaje del cliente con menor concentración	0.00056%
Número de Créditos con incumplimiento	0 créditos con incumplimiento

Para más información sobre los Derechos de Cobro Iniciales, favor de referirse a la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, 2. Patrimonio del Fideicomiso, 2.1. Descripción de los activos fideicomitados” del suplemento.

**Mecanismo de Colocación y
Asignación:**

La oferta de los Certificados Bursátiles Serie A se realizó a través del mecanismo de construcción de libro y asignación discrecional a tasa única.

**Derechos que confieren a los
Tenedores:**

Cada Certificado Bursátil Serie A representa para su titular el derecho al cobro del principal y, en su caso, intereses y/o primas de prepago, sujeto a los términos previstos para la presente Primera Emisión, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en los títulos que documenten la presente Primera Emisión (cada uno, un “Título”) en el entendido que dichos derechos estarán, en todo momento, limitados a los recursos líquidos que periódicamente formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Amortización:

La amortización total de principal de los Certificados Bursátiles Serie A se efectuará contra la entrega de las constancias correspondientes que para tales efectos expida Indeval en la

Fecha de Vencimiento Legal al valor nominal de los Certificados Bursátiles Serie A. El Representante Común, por lo menos el segundo Día Hábil de México previo a la Fecha de Vencimiento Legal, informará al Fiduciario, al Fideicomitente por escrito pudiendo ser por correo electrónico, a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa mediante el SEDI, o por cualesquier otros medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.

Prelación de Pagos:

En cada Fecha de Pago distribuirá los Fondos Disponibles Previo a la Ejecución o los Fondos Disponibles Posterior a la Ejecución, según corresponda, a dicha Fecha de Pago de conformidad con la Prelación de Pagos Previo a la Ejecución o la Prelación de Pagos Posterior a la Ejecución, según corresponda, en cada caso, sólo en la medida en que se hayan efectuado íntegramente pagos de prioridad superior. Para mayor información, favor de referirse a la sección *“III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, 2. Patrimonio del Fideicomiso, 2.3. Contratos y acuerdos”* del suplemento.

Eventos de Amortización Anticipada:

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en caso de que ocurra un Evento de Amortización Anticipada, el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario no adquirirá Derechos de Cobro Adicionales y, salvo que se haya entregado una notificación de un Evento de Incumplimiento, continuará aplicando la Prelación de Pagos Previo a la Ejecución. Para mayor información, favor de referirse a la sección *“III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, 2. Patrimonio del Fideicomiso, 2.3. Contratos y acuerdos”* del suplemento.

Opción del Originador:

El Originador, en su carácter de Fideicomitente, tendrá derecho a ejercer la Opción del Originador en cualquier momento posterior a que ocurra un Evento de Opción del Originador.

El Originador deberá notificar al Fiduciario, al Representante Común y al Agente Administrativo y al Administrador Maestro (con copia a la Agencia Calificadora) del ejercicio de dicha opción, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que hubiere ocurra el Evento de Opción del Originador correspondiente, cuya notificación deberá (i) especificar el Monto de la Opción y la cantidad de dichos otros Fondos Disponibles Posterior a la Ejecución en la Fecha de Ejercicio de la Opción correspondiente, junto con los cálculos correspondientes y la fecha en que el Monto de la Opción será pagado, el cual no podrá ser mayor a 10 Días Hábiles contados a partir de la entrega de dicha notificación (la “Fecha de Ejercicio de la Opción”) o cualquier otra fecha posterior que permita hacer las notificaciones necesarias a Indeval y BMV, y (ii) instruir al Fiduciario para distribuir dichas cantidades en la Fecha de Ejercicio de la Opción de conformidad con la Prelación de Pagos Posterior a la Ejecución.

El Originador deberá pagar el Monto de la Opción a más tardar a las 2:00 p.m. (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Ejercicio de la Opción mediante transferencia de fondos

inmediatamente disponibles a la Cuenta de Cobranza (o cualquier otra fecha u hora que sea necesaria para cumplir con los procesos de a Indeval y BMV), cuyos montos serán distribuidos en dicha fecha de conformidad con la Prelación de Pagos Posterior a la Ejecución.

El Fiduciario deberá, además, publicar con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de México de anticipación a la Fecha de Ejercicio de la Opción, un aviso a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que éstas determinen) en la sección “Eventos Relevantes”, así como por escrito a Indeval.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Originador decida no ejercer la Opción del Originador respectiva, el Originador deberá notificar dicha situación por escrito al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de México de anticipación a la Fecha de Ejercicio de la Opción, a efecto de que el Fiduciario o el Representante Común, según corresponda conforme a la legislación aplicable, informe lo conducente a la CNBV, a la BMV y a Indeval, por escrito o a través de los medios que estos determinen, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme a los Títulos, en el entendido, además, que el Fiduciario y/o el Representante Común, según corresponda conforme a la legislación aplicable, deberán publicar un evento relevante a través de la CNBV, la BMV y dar aviso al Indeval informando que el Originador no ejercerá la Opción del Originador respectiva.

Para mayor información, favor de referirse a la sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, 2. Patrimonio del Fideicomiso, 2.3. Contratos y acuerdos” del suplemento.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer por parte del Fideicomitente, Administrador y Fiduciario:

Las obligaciones del Fideicomitente, Administrador y Fiduciario, según corresponda, frente a los Tenedores se encuentran contenidas en Título de los Certificados Bursátiles Serie A, el clausulado del Contrato de Fideicomiso, del Contrato de Factoraje, del Contrato de Administración, y los demás Documentos de la Emisión de los que cada uno sea parte, según corresponda, mismas que se tendrán por incorporadas al suplemento como si a la letra se insertasen, para todos los efectos de lo dispuesto en el artículo 64, fracción IX, de la LMV.

Eventos de Incumplimiento:

Los Certificados Bursátiles Serie A podrán darse por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de los Eventos de Incumplimiento establecidos en los Títulos y que se reproducen en el suplemento. Para mayor información sobre los Eventos de Incumplimiento, ver sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. Patrimonio del Fideicomiso -2.3. Contratos y acuerdos” del suplemento.

**Tasa de Interés de los
Certificados Bursátiles Serie
A-1 y Procedimiento de
Cálculo**

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Serie A-1 devengarán, en cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual fijo sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles Serie A-1, a una tasa de interés bruto anual de 8.58% (ocho punto cincuenta y ocho por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Serie A-1, y que regirá precisamente durante el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa de M Bono₂₀₂₈ del 7.68% (siete punto sesenta y ocho por ciento) más 0.90% (cero punto noventa por ciento) en la Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles.

Para determinar el pago de intereses en cada Fecha de Pago, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil de México previo a la Fecha de Pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico) al Fiduciario, al Fideicomitente y a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, a la BMV a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen) el importe de los intereses ordinarios y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses y en su caso, en la Fecha de Vencimiento Legal, el monto de principal a pagar. Asimismo, con la misma periodicidad, dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2, a la BMV a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen), la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

**Tasa de Interés de los
Certificados Bursátiles Serie
A-2 y Procedimiento de
Cálculo:**

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Serie A-2 devengarán, un interés bruto anual sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles Serie A-2, a una tasa de interés bruto anual que el Representante Común calculará a más tardar el Día Hábil de México previo a la Fecha de Pago de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), que se determinará conforme a los pagos trimestrales que se realizarán el día 28 de los meses

de febrero, mayo, agosto y noviembre,, computado a partir de la Fecha de Emisión o del inicio de cada Periodo de Intereses.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La tasa de interés bruto anual (“la Tasa de Interés Bruto Anual”) de los Certificados Bursátiles Serie A-2 se calculará mediante la adición de 1.15% (uno punto quince por ciento) a la tasa porcentual anual que resulte de aplicar la fórmula siguiente:

$$\left[\prod_{i=1}^{d_0} \left(1 + \frac{n_i \times TIEF_{i-5 \text{ Días Hábiles}}}{N} \right) - 1 \right] * N/d$$

donde:

“do” es el número de Días Hábiles de México en el Periodo de Intereses;

“d” es el número de días naturales en el Periodo de Intereses;

“i” es una serie de números enteros de uno a “do”, cada uno de los cuales representa el Día Hábil de México correspondiente en orden cronológico en el Periodo de Intereses;

“ni” es el número de días naturales desde ese Día Hábil de México “i” hasta, pero excluyendo, el siguiente Día Hábil de México;

“N” es 36,000; y

“TIEF” es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) para Fondeo a un Día Hábil de México (TIE de Fondeo), o la que la sustituya, que el Banco de México da a conocer cada Día Hábil de México a través de la página de Internet <https://www.banxico.org.mx> (el “Día de Determinación de la TIEF” y la “Fuente TIE”, respectivamente).

“TIEFi – 5 Días Hábiles” es, para cualquier Día Hábil de México “i” durante el Periodo de Intereses, la TIEF que es cinco Días Hábiles de México antes de dicho Día Hábil de México “i”, tal y como dicha TIEF sea publicada por el Banco de México:

Si a las 5:00 p.m. (hora de la Ciudad de México) del segundo (2do) Día Hábil de México inmediatamente posterior a cualquier Día de Determinación de la TIEF, la TIEF con respecto a dicho Día de Determinación de la TIEF no se ha publicado en el sitio web de Banco de México, entonces la TIEF para dicho Día de Determinación de la TIEF será la TIEF publicada respecto del primer Día Hábil de México anterior para el cual dicha TIEF fue publicada en la página de Internet del Banco de México; en el entendido, que cualquier TIEF que se determine conforme a esta oración se utilizará para efectos del cálculo por no más de cinco Días Hábiles de México consecutivos.

	En caso de que el Banco de México deje de publicar la TIEF de manera indefinida, la tasa de uso para efectos de cálculo será la que el Banco de México publique como sustituta de conformidad con la Circular 3/2012. “Fuente TIEE” se define dentro de la definición de “TIEF”. Todos los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles Serie A-2 se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, por el número de días efectivamente transcurridos.
Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Serie A-2 aplicable al Primer Período de Intereses	Se dará a conocer por el Representante Común el Día Hábil previo a la primera fecha de pago de intereses calculada de conformidad con lo establecido en el Título de los Certificados Bursátiles Serie A-2.
Lugar y Forma de Pago del Principal e Intereses:	Los intereses y el principal devengados respecto de los Certificados Bursátiles Serie A se pagarán en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México, México, C.P. 06500, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval, y mediante transferencia electrónica.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	13 de octubre de 2025.
Fecha de Oferta:	13 de octubre de 2025.
Fecha de Cierre de Libro:	14 de octubre de 2025.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	14 de octubre de 2025.
Fecha de Emisión:	16 de octubre de 2025.
Fecha de Registro en Bolsa:	16 de octubre de 2025.
Fecha de Cruce y Liquidación:	16 de octubre de 2025.
Recursos Netos que obtuvo el Fiduciario de la Primera Emisión:	Se recibieron recursos netos de la oferta pública de Certificados Bursátiles Serie A por un monto de \$4,633,362,929.17 (cuatro mil seiscientos treinta y tres millones trescientos sesenta y dos mil novecientos veintinueve Pesos 17/100 M.N.). Para mayor información, ver sección “Destino de los Fondos” del suplemento.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen de los Certificados Bursátiles Serie A serán pagados trimestralmente el día 28 de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, a partir del 16 de octubre de 2025, salvo que cualquiera de dichos días no

sea un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediatamente posterior, sin pasar mes calendario, en cuyo caso la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato anterior.

En caso de que cualquier pago respecto a los Certificados Bursátiles Serie A que deba realizar el Fiduciario venza y sea exigible en un día que no sea un Día Hábil, dicho pago deberá realizarse en el Día Hábil inmediato siguiente y dicha extensión de tiempo será reflejada en el cómputo de intereses; en el entendido que si dicho Día Hábil inmediato siguiente ocurriera en el mes calendario siguiente o después de la Fecha de Vencimiento Legal, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato anterior, considerándose en el cómputo de intereses los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

Para los efectos anteriores, el Representante Común deberá entregar un aviso a Indeval con al menos 1 Día Hábil de México de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado, a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar 1.0 (uno punto cero) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago que ocurra el incumplimiento y que quedará fija durante todo el tiempo en que dure el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma de principal haya quedado íntegramente cubierta sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común cuyas oficinas están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284 piso 9, Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a señalar el Representante Común para dichos efectos a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios.

Calificaciones:

HR Ratings de México, S.A. de C.V. asignó la calificación HR AAA (E). La emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

Fitch México, S.A. de C.V. asignó la calificación AAA(mex)vra. La emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia. Las calificaciones nacionales 'AAA' indican

el nivel de riesgo de incumplimiento más bajo en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Esta calificación se otorga únicamente a los emisores u obligaciones con una capacidad excepcionalmente fuerte para liquidar sus compromisos financieros. Esta capacidad es muy poco probable de ser afectada adversamente por eventos previsibles

Las calificaciones otorgadas por HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. no constituyen una recomendación de inversión, y las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dichas instituciones calificadoras de valores, según corresponda.

Depositario:	Indeval.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo permita expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el suplemento y, en especial, la incluida bajo la sección “I. INFORMACIÓN GENERAL, 3. Factores de riesgo” del prospecto del Programa.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable, en la fecha del suplemento, respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Serie A se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, así como los tratados para evitar la doble imposición que resulten aplicables. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Primera Emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Aun cuando en esta fecha no hay retenciones respecto de pagos al amparo de los Certificados Bursátiles, éstas pudieren existir en el futuro y ser deducidas de los pagos. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor no asume obligación alguna de pagar sumas adicionales respecto de impuestos. Los posibles inversionistas deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Serie A, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Agente Administrativo:	Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y Morgan Stanley México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México forma parte del mismo grupo empresarial que el Fideicomitente y el Administrador, por lo que sus intereses podrían diferir a los de los posibles inversionistas y pudiera tener un interés adicional al de los inversionistas en la presente Primera Emisión. No obstante ello, existen medidas y controles para evitar o mitigar posibles conflictos de interés entre integrantes de Grupo Financiero Santander México.
Agente Estructurador:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México (el “<u>Agente Estructurador</u>”). La labor del Agente Estructurador consistió en asistir al Fideicomitente y al Fiduciario en la estructuración de los Documentos de la Emisión y en la determinación de las características de los Certificados Bursátiles.
Legislación Aplicable:	Los Certificados Bursátiles Serie A serán regidos e interpretados conforme a la Legislación Aplicable en México.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

Morgan Stanley

Morgan Stanley México,
Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

AGENTE ESTRUCTURADOR



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL ADMINISTRADOR MAESTRO, NI EL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL MISMO), TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A DICHAS PERSONAS EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL

FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR ACTIVOS NO LÍQUIDOS AFECTADOS AL FIDEICOMISO. EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A SE REALIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

LOS DEUDORES DEBEN DEPOSITAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CRÉDITOS AUTOMOTRICES EN LAS CUENTAS DE INGRESOS, LAS CUALES SON CUENTAS BANCARIAS DEL ADMINISTRADOR. DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, EL ADMINISTRADOR ESTARÁ OBLIGADO A DEPOSITAR EN LA CUENTA DE COBRANZA TODA LA COBRANZA Y LOS PRODUCTOS DE LIQUIDACIÓN EFECTIVAMENTE COBRADOS POR EL ADMINISTRADOR DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES DE MÉXICO SIGUIENTES A QUE EL ADMINISTRADOR HAYA RECIBIDO (O SE CONSIDERE QUE HA RECIBIDO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y/O DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN) DICHAS CANTIDADES. NO EXISTE UNA CONSECUENCIA ESPECÍFICA O DETALLADA PARA EL CASO QUE EL ADMINISTRADOR PRESENTE RETRASOS O DEMORAS EN EL DEPÓSITO EN LA CUENTA DE COBRANZA DE TODA LA COBRANZA Y LOS PRODUCTOS DE LIQUIDACIÓN EFECTIVAMENTE COBRADOS POR EL ADMINISTRADOR.

LA INCLUSIÓN DEL TRAMO A-3 DEL CRÉDITO DENTRO DE LA MISMA PRELACIÓN DE PAGOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A INTRODUCE RIESGOS ADICIONALES QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR. AUNQUE EL TRAMO A-3 DEL CRÉDITO COMPARTE PRIORIDAD DE PAGO PARI PASSU CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A, SU NATURALEZA JURÍDICA ES LA DE UN CRÉDITO BANCARIO REGIDO POR LAS LEYES DE NUEVA YORK, DOCUMENTADO EN PAGARÉS Y REPRESENTADO POR UN AGENTE ADMINISTRATIVO DISTINTO DEL REPRESENTANTE COMÚN (EN EL ENTENDIDO, SIN EMBARGO, QUE EL AGENTE ADMINISTRATIVO Y EL REPRESENTANTE COMÚN FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO FINANCIERO). LAS DECISIONES RELEVANTES PARA LA SERIE A REQUIEREN, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, LA APROBACIÓN CONJUNTA DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A-1 Y SERIE A-2 Y DE LOS ACREDITANTES SERIE A-3. CUALQUIER DIVERGENCIA DE INTERESES ENTRE AMBOS GRUPOS PODRÍA RETRASAR O IMPEDIR LA EJECUCIÓN DE ACUERDOS CLAVE, LO QUE A SU VEZ PODRÍA AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS DE PRINCIPAL E INTERESES A LOS TENEDORES.

EN TÉRMINOS DE LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, SE REQUERIRÁN INSTRUCCIONES O APROBACIÓN DE LOS ACREDITANTES AL AMPARO DEL CRÉDITO PARA, ENTRE OTROS (I) INICIAR PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA CONTRA EL FIDUCIARIO; (II) MODIFICAR CIERTAS CUESTIONES EN LOS DOCUMENTOS PRINCIPALES; (III) CEDER O TRANSMITIR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO; (IV) VENDER O LIQUIDAR EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO TRAS UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO; (V) REMOVER O SUSTITUIR AL FIDUCIARIO; (VI) MODIFICAR LAS POLÍTICAS DE CRÉDITO DEL ORIGINADOR; Y (VII) DISPENSAR CUALQUIER EVENTO DE INCUMPLIMIENTO. LOS TENEDORES DEBEN TENER EN CUENTA ESTA CARACTERÍSTICA AL TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A.

EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO ES LA ÚNICA FUENTE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SERIE A-1 Y SERIE A-2, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES BAJO EL TRAMO B Y EL TRAMO C DEL CONTRATO DE CRÉDITO.

LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES O RENDIMIENTO, LA NATURALEZA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS DESCRITOS EN EL SUPLEMENTO.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el prospecto del Programa, y en especial, la incluida bajo la sección “I. *Información General*, 3. *Factores de Riesgo*” del prospecto del Programa, y en el suplemento.

Los Certificados Bursátiles Serie A objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV con el número 153/1784/2025 y se encuentran inscritos preventivamente con el número 2362-4.15-2025-144-01 en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa”).

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del emisor de los Certificados Bursátiles Serie A o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del emisor de los Certificados Bursátiles Serie A o la bondad de los valores.

El suplemento y el prospecto del Programa se encuentran a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores y también podrán consultarse en internet en las páginas www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv, así como en la página del Fideicomitente, www.santander.com.mx, y del Fiduciario, y se encuentra disponible con los Intermediarios Colocadores. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del suplemento.

Oficio de Autorización para su publicación de la 153/1784/2025 de fecha 13 de octubre de 2025.

Ciudad de México, México a 14 de octubre de 2025